



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0261.**

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBA S.A.  
Demandado: OLGA TINTINAGO PALECHOR Y HERNANDO MACA TINTINAGO  
Proceso Ejecutivo No. 2019-00080-00

Sotará, Cauca, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

El numeral 3 del artículo 446 señala que vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que sólo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)

Revisada la liquidación del crédito dentro del presente ejecutivo presentada por la apoderada de la parte demandante, observa este Despacho que en el resumen de la liquidación del crédito se relacionan conceptos que no guardan relación con la obligación contenida en el pagaré 021346100003956 objeto de ejecución.

Siendo esta así, este Juzgado modificará la liquidación presentada con base en los conceptos que le corresponden al referido título valor que respaldan la obligación 725021310063944 así:

Capital: \$7.000.000, intereses remuneratorios o de plazo: \$976.472, intereses moratorios del 04 de febrero de 2019 a 30 de octubre de 2019: \$9.544; estos valores reconocidos en el mandamiento ejecutivo, más los intereses moratorios del 31 de octubre de 2019 al 15 de noviembre de 2023 por valor de \$9.150.916; relacionados con la liquidación presentada, para un total de \$17.136.932 por concepto de liquidación del crédito contenido en el pagaré número 021346100003956 a 15 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra OLGA TINTINAGO PALECHOR Y HERNANDO MACA TINTINAGO, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** TENER como liquidación del crédito contenido en el pagaré número 021346100003956 a 15 de noviembre de 2023, la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca*

PESOS (\$17.136.392), de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO:** SOLICITAR a la apoderada de la parte demandante para que presente en el menor tiempo posible la liquidación del crédito incluyendo las correcciones señaladas en el presente auto, la cual será de manera informativa, no siendo necesario efectuar lo contemplado en los numerales 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., por cuanto ya se realizó.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G.A. Mosquera Rojas'.

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**